

— ALCALDÍA —
BENITO JUÁREZ
2018-2021

**REGLAMENTO INTERIOR
DEL CONCEJO DE LA
ALCALDÍA DE BENITO
JUÁREZ**

Aprobado en sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de octubre del 2018.

ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2018, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE AL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS Y:

CONSIDERANDO

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

Que la Constitución Política de la Ciudad de México del 5 de febrero del 2017, establece un nuevo marco jurídico y administrativo para las Demarcaciones Territoriales de la capital del país, al transitar de Delegaciones a Alcaldías bajo un nuevo esquema de gobernanza;

Que esta nueva realidad, obliga a la adecuación del marco normativo vigente así como a la emisión de leyes y reglamentos que posibiliten y den claridad al diario actuar de las y los servidores públicos que tienen la responsabilidad de aplicar y ejecutar las acciones, programas y políticas públicas en beneficio de la sociedad y en su respectivo ambito;

Que como consecuencia de la modificación al régimen político y administrativo de la Ciudad de México y con la transformación de las Delegaciones Políticas en Alcaldías, se incorpora al régimen de gobierno de las mismas, la figura del Concejo de la Alcaldía con facultades de supervisión y evaluación de las acciones del gobierno de la misma, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la demarcación, en términos de lo dispuesto por la Constitución y demás legislación aplicable;

Que la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías establecen en sus contenidos normativos, la facultad para que el Concejo emita su propio reglamento interior a fin de normar su actuar estableciendo las bases para su funcionamiento, así como para determinar los procedimientos internos que hagan eficiente su estructura y que sus disposiciones son de interés general y de observancia obligatoria para sus integrantes.

Por lo que en términos de lo que establece el Artículo 85 y 104 fracción VIII y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, el Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez, tiene a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez, así como para determinar los procedimientos internos que hagan eficiente su estructura y que sus disposiciones son de interés general y de observancia obligatoria para sus integrantes.

ARTÍCULO 2. El Concejo es el órgano colegiado de gobierno de la Alcaldía de Benito Juárez y tiene facultades de supervisión y evaluación de las acciones del gobierno de la misma, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la demarcación, en términos de lo dispuesto por la Constitución y demás legislación aplicable.

Las y los Concejales gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, sin importar su filiación política o sistema bajo el que fueron electos.

ARTÍCULO 3. El Concejo será presidido por la persona titular de la Alcaldía y se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión y participación ciudadana. En ningún caso el Concejo ejercerá funciones de gobierno y de administración pública.

Asimismo, serán principios de actuación que regirán el comportamiento de los integrantes del Concejo: De buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, integridad pública, atención y participación ciudadana, sustentabilidad, respeto, cordialidad, veracidad y buenas prácticas.

ARTÍCULO 4. Las y los Concejales estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 5 de la Constitución Política de los Estados

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

Unidos Mexicanos y en el ejercicio de su encargo recibirán la retribución que les corresponda de acuerdo con la propuesta que presente previamente la persona titular de la Alcaldía al Concejo.

Durante el tiempo de su encargo, no podrán ser reconvenidos por las expresiones realizadas con motivo de su función sin mayores restricciones que el respeto y decoro, acorde a su encomienda.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 5. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

Acuerdo.- La decisión de los integrantes del Concejo respecto del asunto turnado a su consideración;

La Alcaldía.- La Alcaldía de Benito Juárez, Ciudad de México.

El Alcalde o la Alcaldesa.- La persona titular de la Alcaldía de Benito Juárez, Ciudad de México.

Comisiones.- Los Órganos de apoyo en los trabajos que señala el artículo 104 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, serán integradas por los Concejales y estarán a cargo del Presidente de Comisión, con objeto de coadyuvar en el correcto funcionamiento de la Alcaldía.

Concejal.- Las y los integrantes del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez, Ciudad de México.

Concejo.- El Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez, Ciudad de México.

Constitución.- La Constitución Política de la Ciudad de México.

Demarcación.- La demarcación territorial de Benito Juárez.

Estrados.- El lugar físico y electrónico destinado a fijar y hacer del conocimiento público los asuntos del Concejo de la Alcaldía que así lo requieran;

Ley Orgánica.- La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;

Secretaría Técnica.- La secretaría técnica del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez;

Libros de actas.- El libro o folio de actas de las sesiones del Concejo de la Alcaldía y sus respectivos anexos y apéndices, el cuál podrá ser físico o electrónico;

Pleno.- El Pleno del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez;

Reglamento.- El Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez;

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

Presidente del Concejo.- La persona titular de la Alcaldía de Benito Juárez;
Sala del Concejo.- El recinto oficial que ha sido declarado habilitado para llevar a cabo las sesiones del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez;
Silla Ciudadana.- El mecanismo de participación ciudadana durante las sesiones ordinarias del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez;

CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS CONCEJALES

ARTÍCULO 6. Son derechos de las y los Concejales:

- I. Presentar propuestas ante el pleno del Concejo o sus Comisiones;
- II. Participar de manera deliberativa con voz y voto en las sesiones, reuniones, debates, discusiones, votaciones y cualquier evento o reunión para los que se encuentren facultados ante el Concejo y sus espacios de deliberación;
- III. Formar parte de las Comisiones del Concejo;
- IV. Ser electo o designado para participar en eventos, foros, consultas, reuniones y ceremonias dentro de la Alcaldía;
- V. Solicitar a las autoridades, la información necesaria para el mejor desarrollo de sus funciones;
- VI. Gestionar ante los titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía a través del secretaría técnica, la atención de peticiones y solicitudes de gestión que se le formulen, de acuerdo a la representación que ostenta;
- VII. Contar con identificación oficial que acredite su cargo;
- VIII. Disponer de los recursos materiales y hacer uso del espacio físico que le hayan sido asignados para el desempeño de su encargo;
- IX. Recibir la remuneración que se ha establecido para su cargo;
- X. Solicitar por escrito las licencias correspondientes ante el Secretario Técnico para su trámite correspondiente en los términos que establece la legislación aplicable; y
- XI. Los demás que establezcan la Constitución y la legislación aplicable.

ARTÍCULO 7. Son obligaciones de las y los Concejales:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

- I. Asistir a las sesiones del Concejo, debiendo justificar por escrito las ausencias en aquellas en las que no le sea posible estar presente;
- II. Emitir voz y voto en cada sesión del Concejo, asentando en el acta los argumentos en favor o en contra y anexando, en su caso, las pruebas documentales que considere pertinentes;
- III. Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del presente reglamento.

TÍTULO SEGUNDO DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO

CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DE CONCEJO

ARTÍCULO 8. El Concejo de la Alcaldía funcionará en pleno y Comisiones y ejercerá las funciones que le hayan sido encomendadas por la Constitución, la Ley Orgánica de las Alcaldías, este reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9. Las sesiones del Concejo serán presididas por la persona titular de la Alcaldía y para el funcionamiento y deliberación de los asuntos a tratar el Concejo contará con una secretaría técnica, designada de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de las Alcaldías.

ARTÍCULO 10. Las sesiones serán convocadas por la Alcaldesa o el Alcalde o a solicitud de mayoría absoluta de los integrantes del Concejo, por conducto de la secretaría técnica, en los términos que establece el Artículo 88 de la Ley Orgánica de las Alcaldías y el presente reglamento.

Salvo disposición legal en contrario, para el cómputo de los plazos señalados en días, se consideran días naturales; los establecidos en meses, de fecha a fecha; y los indicados en horas, de momento a momento.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

ARTÍCULO 11. Son facultades del Presidente del Concejo:

- I. Garantizar la inviolabilidad del recinto habilitado para las sesiones del Concejo;
- II. Convocar a sesiones del Concejo;
- III. Dirigir las discusiones y deliberaciones que se lleven a cabo;
- IV. Solicitar a la secretaría técnica del Concejo, dar cuenta de los asuntos contenidos en el orden del día;
- V. Suspender las sesiones en caso de alteración del orden, faltas de respeto y cuando las circunstancias impidan la debida y correcta deliberación de los asuntos;
- VI. Informar a las autoridades correspondientes de la ausencia temporal o definitiva de una o un Concejal; y
- VII. Aquellas que establezca la Constitución, la Ley Orgánica de las Alcaldías, el presente reglamento y demás legislación aplicable.

ARTÍCULO 12. El Concejo sesionará en el sitio habilitado por la Alcaldía para tal efecto, el cuál recibirá la denominación de "Sala del Concejo" durante el transcurso de las sesiones y en el que se deberá contar con espacio habilitado para público. De manera extraordinaria y si las condiciones de seguridad e integridad de sus integrantes lo requieren, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, podrá celebrar sesiones en algún otro sitio de la Alcaldía, previo acuerdo al respecto y estableciéndolo en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 13. Las sesiones del Concejo se clasificarán por el carácter de las mismas como ordinarias y extraordinarias cuando sean resolutivas y solemnes.

Todas las sesiones serán públicas con excepción de aquellas que por la naturaleza de los asuntos a tratar se consideren privadas.

En la convocatoria respectiva, se señalará el carácter de las mismas.

ARTÍCULO 14. Para los efectos del presente reglamento se considerará:

Sesión Ordinaria.- Aquella que se lleve a cabo durante el día señalado en la convocatoria emitida para tal efecto, por lo menos una vez al mes y

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

serán convocadas por la persona titular de la Alcaldía, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación, señalando de manera precisa la fecha, hora y lugar donde se llevarán a cabo, así como el proyecto de orden del día de la misma, adjuntando los documentos a tratar para su desahogo.

Sesión Extraordinaria.- Aquella que se realice con una antelación menor a cuarenta y ocho horas de haber sido convocada y cuyo objeto es atender los asuntos de urgente resolución, misma que podrá declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera; los documentos a tratar para el desahogo de la misma deberán remitirse con veinticuatro horas de antelación.

Sesión Solemne.- Aquella que se lleve a cabo para los siguientes asuntos y que no tendrá carácter de deliberativa:

- I. Para la instalación del Concejo;
- II. Para recibir el Informe de la persona titular de la Alcaldía;
- III. Para celebrar y conmemorar eventos del calendario oficial; y
- IV. A propuesta de la mayoría de los integrantes del Concejo.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO

ARTÍCULO 15. Para el mejor desarrollo de las labores del Concejo, éste contará con una secretaría técnica que será el área encargada de realizar las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Concejo y levantar las actas correspondientes;
- II. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones del Concejo;
- III. Dar cuenta a la Presidencia del Concejo de la asistencia de las y los Concejales;
- IV. Apoyar a la Presidencia del Concejo en la conducción de los debates y deliberaciones durante las sesiones;
- V. Llevar y conservar los libros de actas del Concejo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

- VI. Ser el enlace institucional entre el Concejo de la Alcaldía y las Unidades Administrativas de la Alcaldía;
- VII. Coadyuvar en la administración de los recursos para el funcionamiento del Concejo;
- VIII. Organizar y llevar el archivo general del Concejo;
- IX. Organizar y llevar un control sobre la correspondencia oficial del Concejo; y
- X. Las demás que le otorguen la Ley, este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 16. La titularidad de la secretaría técnica del Concejo deberá ser ratificada por el Concejo a propuesta de la Alcaldesa o Alcalde. En caso de remoción o sustitución, ésta deberá estar debidamente sustentada, razonada, motivada y debiendo ser aprobada por las dos terceras partes del Concejo.

ARTÍCULO 17. Para ser titular de la secretaría técnica, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad; y
- IV. Acreditar ante el Concejo tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo.

CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y EL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 18. Las y los Concejales deberán asistir puntualmente a las sesiones, las cuáles tendrán el carácter de válidas con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

De no asistir el número de miembros necesarios para celebrar las sesiones, el Presidente emitirá una segunda convocatoria de manera inmediata, fijándola en estrados, señalando la primera con media hora de diferencia, misma que se podrá llevar a cabo con las y los Concejales presentes.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

Los miembros del Concejo, la secretaría técnica, el ocupante de la silla ciudadana, el personal de apoyo y asistentes en general, deberán conducirse con respeto, puntualidad, absteniéndose del uso de palabras altisonantes y en general, bajo los lineamientos de comportamiento durante las sesiones, que para tal efecto expida el Concejo.

ARTÍCULO 19. La secretaría técnica integrará el proyecto del orden del día de las sesiones, con la propuesta que reciba por escrito y en versión electrónica del Presidente del Concejo y las y los Concejales, con las documentales, comunicaciones y los asuntos que requieran del conocimiento y deliberación del pleno del Concejo, los cuáles deberán ser remitidos durante las siguientes 72 horas posteriores a la celebración de la sesión anterior.

Tendrán prioridad aquellos asuntos que impliquen un mayor interés público y los que por término constitucional, legal o reglamentario, requieran de la deliberación del Concejo.

ARTÍCULO 20. Las solicitudes de inclusión de los asuntos en el orden del día deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Presentarse por escrito y firmado en los términos del Artículo 19 del presente reglamento, mismo que se acompañará con el correspondiente archivo electrónico;
- II. Incluir una breve descripción del asunto o asuntos a deliberar; y
- III. Señalar si se trata de un asunto de urgente y obvia resolución.

El orden del día solo podrá ser modificado por el pleno del Concejo.

ARTÍCULO 21. El orden del día de la Sesión deberá incluir como mínimo:

- I. Lista de asistencia y en su caso, declaración de quórum legal;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Asuntos turnados para el estudio de las Comisiones;
- V. Agenda de deliberación;
- VI. Asuntos generales; y

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

VII. Clausura y convocatoria a la siguiente sesión.

En el desahogo de sesiones extraordinarias y solemnes no podrán incluirse asuntos generales y en su desahogo observarán el mismo orden del día que el de las sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 22. Para el desahogo de los puntos del orden del día, a solicitud del presidente o de la mayoría de las y los Concejales, se podrá solicitar la comparecencia de cualquier servidor público de la Alcaldía que esté relacionado con el punto a tratar, a efecto de ampliar información o rendir informe ante el pleno del Concejo o sus Comisiones.

Las y los Concejales pueden, ajustándose al tema, establecer la mecánica bajo la que se realizará dicha reunión a fin de formularle las preguntas que consideren necesarias, notificándole por escrito y por medios electrónicos el tema a tratar de forma expresa con por lo menos setenta y dos horas de anticipación.

ARTÍCULO 23. Las y los Concejales podrán convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, a fin de participar en las sesiones del Concejo, con voz, pero sin voto, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades.

CAPÍTULO III DEL TURNO Y DESAHOGO DE LOS ASUNTOS

ARTÍCULO 24. Para el desahogo de los asuntos que requieran del conocimiento y deliberación de las Comisiones del Concejo, el procedimiento será el siguiente:

- I. La secretaría técnica dará cuenta del o los asuntos que deban ser del conocimiento de las Comisiones del Concejo y que por su naturaleza no requieran de la inmediata deliberación del pleno;

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

- II. El Presidente del Concejo, atendiendo al tema de cada asunto informará al pleno de su envío a la Comisión o Comisiones que corresponda, señalando los efectos para los cuales se turna; y
- III. La secretaría técnica remitirá, por instrucciones de la Presidencia del Concejo, en un término no mayor a setenta y dos horas siguientes, el asunto a tratar a la Comisión o Comisiones que al efecto haya determinado la Presidencia.

El Presidente del Concejo podrá turnar a una o varias Comisiones, los asuntos que requieran de opinión, conocimiento y atención de las mismas.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO Y DELIBERACIÓN EN PLENO

ARTÍCULO 25. Durante el desarrollo de la sesión, las y los Concejales podrán exponer de manera breve y pormenorizada todo aquello que consideren pertinente con relación a los puntos del orden del día y sujetándose a los tiempos que para cada caso se indica:

- I. Presentación de propuestas, hasta por cinco minutos;
- II. Presentación de dictámenes y resoluciones, hasta por diez minutos;
- III. Presentación de votos particulares, hasta cinco minutos;
- IV. Intervenciones a favor o en contra, hasta cinco minutos;
- V. Respuesta a preguntas durante su intervención, hasta tres minutos;
- VI. Intervención de asuntos generales, hasta por diez minutos;
- VII. Conmemoraciones y efemérides, hasta por cinco minutos.

ARTÍCULO 26. El Pleno podrá dispensar la lectura del acta de la sesión anterior, siempre que esta haya sido distribuida antes del inicio de la siguiente sesión.

Si existiera objeción por parte de alguna o algún Concejales, podrá hacer las precisiones correspondientes y de ser aceptadas por el pleno, deberán ser incorporadas al acta para su aprobación.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

ARTÍCULO 27. Las y los Concejales deberán hacer uso de la palabra desde su sitio, previa autorización del Presidente del Concejo. En el uso de la palabra el o la Concejales deberá dirigirse al pleno del Concejo por tanto, quedan prohibidos los diálogos individuales.

Las y los Concejales se abstendrán de proferir ofensas o injurias y el Presidente del Concejo podrá exhortar al orador a retirar las mismas y a mantener el respeto en el diálogo.

ARTÍCULO 28. Solamente se podrá hacer uso de la palabra si ésta ha sido concedida por el Presidente del Concejo, asimismo, el o la Concejales que haya solicitado el uso de la palabra y no se encuentre presente al momento de su intervención, perderá su turno.

CAPÍTULO V DE LOS DEBATES

ARTÍCULO 29. Los debates inician con la presentación de dictámenes, proposiciones, informes y demás asuntos que requieran de la deliberación del Concejo. No son objeto de debate los asuntos informativos, los que hacen las Comisiones del conocimiento del pleno del Concejo o aquellos que sean dispensados de la deliberación correspondiente por considerarse de obvia y urgente resolución.

ARTÍCULO 30. De manera previa al desahogo del orden del día y posterior a la lectura y aprobación de la misma, el Presidente del Concejo dará cuenta al pleno de los asuntos que requieran debate, por lo que instruirá a la persona titular de la secretaría técnica a elaborar la lista de oradores que soliciten intervenir así como el sentido en que lo hacen.

Para el desahogo del debate, se listan los oradores en contra y en pro de manera alternada conforme se solicite el uso de la palabra, dando inicio el orador en contra.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

De no registrarse oradores en contra, el asunto a deliberar se considera suficientemente discutido y se someterá a votación cuando así proceda.

ARTÍCULO 31. El Presidente del Concejo, tomando en consideración el desarrollo del debate, dará cuenta de la lista de oradores inscritos y al agotarse dicha lista preguntará si el asunto a deliberar se encuentra suficientemente discutido. En caso de negativa, el debate continuará bastando la intervención de un orador en contra y de otro a favor.

ARTÍCULO 32. El debate finaliza cuando:

- I. El asunto es considerado suficientemente discutido;
- II. Al concluir la sesión correspondiente al tema de que se trate;
- III. El pleno del Concejo dé preferencia a otro asunto urgente que requiera de su inmediata deliberación;
- IV. Por agotarse la materia que originó la discusión; y
- V. Por falta de orden que requiera de la intervención del Presidente del Concejo para suspender la sesión.

CAPÍTULO VI DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 33. El voto es una obligación y un derecho de cada Concejal, es personal, e intransferible y por medio de éste se decide de manera libre sobre el asunto o los asuntos sometidos a su consideración.

El voto se emite a favor, en contra o en abstención y para la aprobación o desechamiento del asunto a deliberar solamente serán considerados los votos emitidos a favor o en contra.

ARTÍCULO 34. Las decisiones del Concejo se adoptarán por mayoría simple correspondiente a la mitad mas uno de los Concejales presentes y según lo disponga la Constitución, la Ley, este reglamento y demás disposiciones aplicables, por mayoría absoluta correspondiente a la mitad mas uno del total de los integrantes del Concejo o calificada de las dos terceras partes,

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

ya sea de la totalidad de los integrantes del Concejo o de las y los Concejales presentes.

ARTÍCULO 35. Se requiere de mayoría simple de votos presentes de las y los integrantes del Concejo para aprobar:

- I. El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Alcaldía; y
- II. La ratificación de la persona titular de la secretaría técnica del Concejo.

ARTÍCULO 36. Se someten a votación los asuntos previamente establecidos en el orden del día, aquellos considerados de urgente y obvia resolución y los que se encuentren establecidos de esta forma en la Constitución, la Ley, este reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 37. La votación puede ser:

- I. Nominal.- Cuando cada Concejales emite su voto después de identificarse por su nombre y apellidos en voz alta;
- II. Económica.- cuando se levanta la mano para expresar el sentido de su voto a requerimiento de la secretaría técnica; y
- III. Por Cédula.- Cuando se requiere deliberar a través de una papeleta depositada en una urna a la vista.

ARTÍCULO 38. La secretaría técnica registrará los votos a favor, los votos en contra y las abstenciones, inmediatamente preguntará si falta alguien de emitir su voto y en su caso lo registra.

El Presidente del Concejo emitirá su voto al final.

Al concluir la votación, la Secretaría Técnica informa del resultado al Presidente, quien hace la declaratoria correspondiente y ordena el trámite que procede.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

ARTÍCULO 39. Cuando del resultado de la votación se obtenga un empate, la Alcaldesa o el Alcalde tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 40. El Concejo podrá revocar sus acuerdos y resoluciones, cuando éstas se hayan dictado en contravención de la legislación; por error u omisión probado; y cuando las circunstancias que los motivaran hayan cambiado.

ARTÍCULO 41. Las sesiones del Concejo deberán quedar debidamente documentadas en los correspondientes libros de actas, por lo que la secretaría técnica deberá hacer constar en éste, de forma extractada los asuntos tratados en las mismas y el resultado de la votación, asimismo y cuando se trate de la emisión de normas de carácter general o informes financieros, éstos se harán constar de manera íntegra como anexos a dicho libro.

En los demás casos, los libros de actas contarán con un apartado denominado apéndice en donde quedarán debidamente anexados los documentos relativos al asunto de que se trate.

Con la finalidad de dotar de validez a las resoluciones tomadas en las sesiones, las actas de las mismas deberán estar debidamente firmadas por los integrantes de la Alcaldía que participaron en la sesión.

CAPÍTULO VII DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO

ARTÍCULO 42. Para una mejor organización, atención y resolución de los asuntos de su competencia, el Concejo contará con Comisiones, mismos que serán órganos que se integran con el objeto de contribuir y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de servicios públicos que tienen encomendados.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

ARTÍCULO 43. En la primer sesión ordinaria del Concejo, posterior a la de su instalación, se resolverá sobre la constitución e integración de las Comisiones ordinarias siguiéndose el procedimiento descrito a continuación:

- I. El Presidente del Concejo, propondrá al pleno el acuerdo que contendrá el número de Comisiones e integrantes de las mismas;
- II. El Pleno discutirá y en su caso, aprobará la propuesta;
- III. El Presidente emitirá la declaratoria de constitución de las Comisiones así como de las y los Concejales que las integrarán, de acuerdo a lo aprobado por el pleno.

Se establecerán diez Comisiones conformadas por un Presidente y dos integrantes. Cada Concejal podrá integrar hasta tres de ellas, salvo en aquellas que el acuerdo de conformación y denominación establezca un número diferente.

Asimismo, el Concejo podrá acordar la integración de otras Comisiones ordinarias, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía.

ARTÍCULO 44. Las Comisiones podrán celebrar reuniones públicas en las localidades de la Alcaldía con la finalidad de recabar la opinión de sus habitantes.

ARTÍCULO 45. Las Comisiones serán los órganos del Concejo de la Alcaldía de carácter deliberativo, de seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones de gobierno de la Alcaldía, se integrarán por un un máximo de tres Concejales y se instalarán a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo de conformación.

ARTÍCULO 46. Las Comisiones se reunirán, cuando menos, una vez al mes, excepto en los días de sesión del pleno del Concejo y los acuerdos serán suscritos por la mayoría de sus integrantes.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

Las Comisiones sesionarán en el lugar que se disponga para tal efecto y la secretaría técnica se encargará de organizar la logística y disposición de los lugares destinados para tal efecto.

Las Comisiones deberán presentar su dictamen en los asuntos de su competencia, dentro de los veinte días siguientes al de la fecha en que los hayan recibido, siempre y cuando el asunto lo permita. O bien, mediante plazo concedido por el Pleno que no podrá ser menor de cinco días; salvo aquellos casos de urgente u obvia resolución en los que el Pleno acordará lo conducente.

Todo dictamen se redactará en un lenguaje claro, preciso y se compondrá de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los resolutivos. Deberá estar debidamente fundado y motivado; contendrá y señalará también, las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo con proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación.

Para el funcionamiento y deliberación de sus asuntos, cada Comisión llevará su libro de actas y acuerdos.

CAPÍTULO VIII DE LA SILLA CIUDADANA

ARTICULO 47. La silla ciudadana es el mecanismo de participación que faculta a las y los ciudadanos que así lo soliciten, a tratar durante las sesiones ordinarias, los temas específicos de su interés, a efecto de aportar elementos de valoración para la toma de decisiones del Concejo.

ARTÍCULO 48. Para solicitar ante el Concejo la participación por medio de este mecanismo, las y los ciudadanos deberán:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano;
- II. Acreditar mediante la documentación correspondiente, ser vecino de la demarcación;
- III. Requisitar ante la secretaría técnica, el formato correspondiente en el que deberá acreditar su legítimo interés a hacer uso de la silla ciudadana, si requiere de la utilización de material o apoyo

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

- gráfico para su exposición y el nombre del o los dos ciudadanos acompañantes, adjuntando copia simple de su credencial para votar con fotografía o identificación oficial vigente;
- IV. Una breve exposición de motivos en la que deberá plasmar los motivos que acreditan su participación, adjuntando en su caso, los documentos correspondientes que sirvan de soporte;
 - V. Escrito libre en donde manifieste que toda la información que será expuesta es verídica; y
 - VI. Carta compromiso de conducirse bajo los lineamientos establecidos para su participación, a dirigirse en todo momento con respeto y a cumplir con los lineamientos de comportamiento que el Concejo establezca para el desarrollo de sus sesiones.

ARTÍCULO 49. La silla ciudadana se ocupará una vez por sesión ordinaria y en caso de que existan dos o más ciudadanos que deseen participar en una misma sesión, se determinará la participación de uno solo de ellos bajo las siguientes reglas:

- I. Se dará preferencia a quien haya solicitado primero su inclusión;
- II. No haya participado antes en una sesión haciendo uso de la silla ciudadana; y
- III. No hubiera cancelado su participación como ocupante de la silla ciudadana en ocasiones anteriores;

ARTÍCULO 50. En casos que requieran de la participación en la silla ciudadana de especialistas o cuando el pleno del Concejo lo autorice por mayoría simple, se podrá eximir al solicitante de alguno de los requisitos previstos en el Artículo 48, debiendo razonar el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 51. La participación del ocupante de la silla ciudadana se sujetará a lo siguiente:

- I. Ingresar a la Sala del Concejo en la hora establecida, presentando al Secretario Técnico la notificación de aceptación correspondiente;

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

- II. El ocupante de la silla ciudadana contará hasta con un máximo de cinco minutos para exponer de manera detallada el motivo de su participación;
- III. Al finalizar, se realizará una ronda de preguntas y respuestas para lo cual, el ocupante de la silla ciudadana dispondrá de un minuto para responder a cada una de las mismas;
- IV. Al finalizar la ronda de preguntas, el ocupante de la silla ciudadana contará con tres minutos para presentar sus conclusiones.

ARTÍCULO 52. El ocupante de la silla ciudadana deberá, en todo momento, sujetarse a los tiempos establecidos y conducirse con respeto en la Sala de Concejo, cumplir con los lineamientos de comportamiento que el Concejo hubiese establecido para el desarrollo de las sesiones y atender de inmediato los exhortos y llamados al orden que se le hicieren.

El o los dos acompañantes del ocupante de la silla ciudadana deberán guardar el debido respeto durante el desarrollo de la sesión y no podrán intervenir durante la exposición.

En caso contrario, el Presidente del Concejo dará por terminada la participación del ocupante de la silla ciudadana.

ARTÍCULO 53. En caso de que el ocupante de la silla ciudadana haya manifestado en la solicitud que para su exposición se apoyará en la utilización de material gráfico, éste deberá entregar copia del mismo a la secretaría técnica 48 horas antes de la sesión en la que le corresponda participar, a fin de que se agregue como anexo al acta que derive de la Sesión.

En caso de suspenderse la sesión por las causas previstas en el cuarto párrafo del artículo 88 de la Ley, por motivos que no fueran imputables al mismo, antes de la votación del asunto de su interés, podrá participar cuando se reanude la misma.

TÍTULO TERCERO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LEGALIDAD

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

CAPÍTULO I DE LA EMISIÓN DE BANDOS E INSTRUMENTOS LEGALES

ARTÍCULO 54. El Concejo ejercerá las atribuciones normativas que le conceden la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley y demás disposiciones aplicables mediante la expedición de Bandos y demás ordenamientos generales a efecto de regular las atribuciones que le competen.

La emisión de Bandos reglamentarios que sean facultad exclusiva del Alcalde o la Alcaldesa no serán motivo de regulación por parte del Concejo.

CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS PARCIALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 55. Los Programas Parciales de Ordenamiento Territorial serán elaborados bajo los lineamientos de participación ciudadana con base en los lineamientos establecidos por la Constitución y la Ley Orgánica y se someterán a discusión y aprobación del Concejo previo dictamen del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, a fin de ser enviados al Gobierno de la Ciudad para su remisión al Congreso Local en los términos que señale la legislación aplicable.

CAPÍTULO III DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA

ARTÍCULO 56. El Programa de Gobierno de la Alcaldía es el instrumento que establece las metas y objetivos de política pública elaborado por el Alcalde, el cual deberá contar con la opinión y aprobación del Concejo y deberá ser remitido al Congreso Local durante los tres primeros meses de la administración correspondiente para su conocimiento y opinión en los términos que marque la ley.

El Programa de Gobierno tendrá una vigencia de tres años y será obligatorio.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

ARTÍCULO 57. El Programa de Gobierno deberá ser remitido al Concejo durante el mes de enero a fin de que éste emita las observaciones correspondientes y sea aprobado a más tardar el día 31 del mismo mes.

Para la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, los titulares de las Unidades Administrativas remitirán al Concejo informes trimestrales sobre el avance y ejecución de las acciones y programas a su cargo.

CAPÍTULO IV DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ALCALDÍA

ARTÍCULO 58. El Presupuesto de Egresos de la Alcaldía es el instrumento de carácter financiero que se conforma de los recursos y partidas establecidas en el Artículo 127 de la Ley Orgánica que de manera anual se somete a consideración del Concejo.

ARTÍCULO 59. El Concejo discutirá y en su caso, aprobará el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Alcaldía que deberá remitirse al Gobierno de la Ciudad para su integración en el Presupuesto de Egresos que éste someta a consideración del Congreso Local a más tardar el día 19 de noviembre de cada año y el 9 de diciembre cuando se trate de año de inicio de periodo constitucional.

ARTÍCULO 60. Para la integración, discusión y aprobación del proyecto de Presupuesto de la Alcaldía, el Concejo deberá considerar en todo momento, las reglas y mecanismos de carácter general, emitidos por el Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, su reglamento y demás disposiciones legales y bajo los principios de transparencia, racionalidad, austeridad, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión y participación ciudadana.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

TÍTULO CUARTO DE LA TRANSPARENCIA Y DEL CONCEJO ABIERTO

CAPÍTULO I DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 61. El Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez en su carácter de sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, garantizará el acceso de toda persona a la información de que dispone, en los términos de la Constitución, la legislación en la materia y este Reglamento.

ARTÍCULO 62. En el sitio de internet de la Alcaldía de Benito Juárez se dispondrá de un micrositio del Concejo de la Alcaldía que se encuentre abierto al público y donde se pondrá a disposición del mismo la información del Concejo que ordene la legislación en la materia, así como la considerada socialmente útil y relevante.

El contenido del orden del día y de los acuerdos del Concejo deberán difundirse por lo menos en forma electrónica y todas las sesiones del Concejo, con excepción de las cerradas, deberán transmitirse a través de la página de internet de la Alcaldía.

ARTÍCULO 63. Todos los acuerdos de las sesiones que no contengan información clasificada, así como el resultado de su votación, serán difundidos de manera mensual en la Gaceta de la Alcaldía y en los estrados de la misma, así como los datos de identificación de las actas que contengan información clasificada, incluyendo en cada caso, el fundamento legal que clasifica la información.

ARTÍCULO 64. Para cada sesión se deberá contar con una versión estenográfica o videograbada que permita hacer las aclaraciones pertinentes y que formará parte del acta correspondiente, estando

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

disponible en la página de internet de la Alcaldía y en las oficinas de la secretaría técnica del Concejo.

CAPÍTULO II DE LOS MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CONCEJO

ARTÍCULO 65. Las y los Concejales deberán presentar anualmente y por escrito durante el mes de septiembre, su informe de actividades, el cual deberá ser integrado en el informe anual del Concejo y publicado en el micrositio de internet asignado para tal efecto.

ARTÍCULO 66. El informe anual del Concejo es el documento que elabora la secretaría técnica y en el que se contiene, de manera enunciativa mas no limitativa:

- I. Un resumen ejecutivo de los trabajos del Concejo durante el año correspondiente;
- II. Una numeralia de las sesiones realizadas, las intervenciones y asuntos aprobados;
- III. Las opiniones realizadas en materia de construcciones y cambios de uso de suelo;
- IV. Una relación de las opiniones realizadas en materia de concesiones y convenios celebrados por la Alcaldía con otras demarcaciones, la Ciudad, la Federación y los estados y municipios limítrofes.
- V. El ejercicio presupuestal del Concejo;
- VI. Un resumen ejecutivo de las audiencias públicas celebradas por el Concejo; y
- VII. Los informes anuales de cada uno de las y los Concejales.

ARTÍCULO 67. El Concejo, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá constituirse en audiencia pública por lo menos una vez a la semana, en donde deberá proveer de los mecanismos a fin de escuchar las peticiones y opiniones de las y los habitantes de la Alcaldía y con ello, contar con elementos de valoración en la toma de decisiones colegiadas.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

TIÍTULO QUINTO DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 68. El proceso de reforma a este reglamento podrá iniciarse con iniciativa que presente el Presidente del Concejo o cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO 69. Si se presentara una propuesta de modificación, será la secretaría técnica la encargada de formular el dictamen correspondiente y será remitido al pleno para su discusión y en su caso, aprobación.

La aprobación de las reformas al presente reglamento requerirá de la mayoría calificada del pleno.

ARTÍCULO 70. Este reglamento no podrá modificarse mediante acuerdos del Concejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez.

SEGUNDO. Publíquese, para una mejor difusión y conocimiento, en el órgano oficial de la Alcaldía y en el micrositio de internet que al efecto disponga para el Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez, en los términos que mandata la legislación aplicable.

TERCERO. A partir de la instalación de la Alcaldía, el Alcalde elaborará un proyecto de Programa Provisional de Gobierno que se someterá la opinión del Concejo quien lo revisará y en su caso, aprobará por mayoría simple de sus integrantes a más tardar el último día de enero de 2019, mismo que estará vigente hasta el día 31 de marzo del año 2020 en los términos que establece el Artículo Décimo Quinto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México.

CUARTO. El Concejo de la Alcaldía contará con treinta días hábiles a partir de la publicación del presente reglamento, para emitir sus lineamientos de comportamiento para las sesiones.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

QUINTO. En virtud de la entrada en vigor del presente Reglamento, por única ocasión el acuerdo de integración de Comisiones se aprobará en la sesión inmediata posterior a la de la aprobación del mismo.

Dado en la Sala del Concejo de la Alcaldía de la Demarcación Territorial de Benito Juárez, a 23 de octubre de 2018.

| EL ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO | FIRMA |
|--|--------------|
| SANTIAGO TABOADA CORTINA | |
| LAS Y LOS CONCEJALES | FIRMA |
| OSCAR VÍCTOR AYALA LÓPEZ | |
| MARÍA FERNANDA BAYARDO SALIM | |
| NATALIA EUGENIA CALLEJAS GUERRERO | |
| CORINA CARMONA DÍAZ DE LEÓN | |
| EMMA DEL PILAR FERRER DEL RÍO | |
| FRANCISCO HERNÁNDEZ CASTELLANOS | |
| LUZ MARÍA EUGENIA JORDÁN HORTUBE | |
| MARCO ANTONIO ROMERO SARABIA | |

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

| | |
|----------------------------------|--|
| XAVIER FERNANDO REVILLA BARRAGÁN | |
| MARÍA TERESA REYES GARCÍA | |